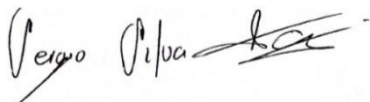


RADICADO N°: 686554089001-2022-00242-00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: BALDOMERO RAMON ROJAS
DEMANDADO: TRANSPORTES UNIMOS S.A.S.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante subsano dentro del término. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho la presente demanda de proceso MONITORIO promovido por BALDOMERO RAMON ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 91.283.200, a través de apoderado judicial, en contra de TRANSPORTES UNIMOS S.A.S. NIT 805.027.117-0, representada legalmente por el señor BENJAMIN ORTIZ RAMIREZ mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.002.338.

Encuentra el Despacho que el libelo de la demanda visible dentro del expediente digital 001EscritoDemanda.pdf reúne todos los requisitos formales, legales y cuenta con las exigencias consagradas en art. 419, 420 y s.s del C.G.P., motivo por el cual se admitirá la demanda.

Igualmente encuentra el despacho solicitud de decreto de medidas cautelares las cuales este Estrado Judicial de conformidad con el artículo 590 literal C; inciso tercero, limitara en atención de la proporcionalidad el decreto de las mismas y en esta oportunidad considera procedente decretar la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas GQU 202 matriculada en la Oficina de Tránsito de Girón, vehículo de propiedad de TRANSPORTES UNIMOS S.A.S. NIT 805.027.117-0, en tanto del compendio procesal se evidencia allega póliza judicial visible dentro del expediente digital 003Anexos.pdf folio 2, que cubre el porcentaje del 20 % de las pretensiones de la demanda, conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción monitoria, adelantada por BALDOMERO RAMON ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 91.283.200, a través de apoderado judicial, en contra de TRANSPORTES UNIMOS S.A.S. NIT 805.027.117-0, representada legalmente por el señor BENJAMIN ORTIZ RAMIREZ mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.002.338 y darle el trámite del proceso verbal, previsto en los Arts. 421 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la demandada TRANSPORTES UNIMOS S.A.S., o quien haga sus veces para que en término de término de diez (10) días, a partir de la notificación de este auto, pague al demandante BALDOMERO RAMON ROJAS las siguientes sumas de dinero o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que sirvan de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada:

- PRIMERA: Se condene a la sociedad demandada TRANSPORTES UNIMOS S.A.S., a pagar a mi poderdante la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.641.474), por concepto de servicio de alquiler del vehículo de placas SXS 367.

- **SEGUNDA:** Condenar a la sociedad demandada **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S.**, a pagar a mi poderdante el valor aquí descrito los cuales se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del Código General del Proceso, la tasación razonable es la siguiente:

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2021	DIAS	V/DIA	V/TOTAL
ABRIL SERVICIO TRANSPORTE DISICO	24	\$100.000	\$2.400.000
MAYO SERVICIO TRANSPORTE DISICO	22	\$ 100.000	\$ 2.200.000
JUNIO SERVICIO TRANSPORTE DISICO	22	\$ 100.000	\$ 2.200.000
JULIO SERVICIO TRANSPORTE DISICO	22	\$100.000	\$ 2.200.000
AGOSTO SERVICIO TRANSPORTE DISICO	23	\$ 100.000	\$ 2.300.000
AGOSTO SERVICIO TRANSPORTE ERAZO VALENCIA	1	\$ 100.000	\$ 100.000
SEPTIEMBRE SERVICIO TRANSPORTE DISICO	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000
SEPTIEMBRE SERVICIO TRANSPORTE GEOCOL	11	\$ 100.000	\$ 1.100.000
OCTUBRE SERVICIO TRANSPORTE GEOCOL	6	\$ 100.000	\$ 600.000
ADMINISTRACIÓN	14	\$ 110.000	\$ 1.540.000
SOAT 2022			\$ 1.081.100
GPS	7	\$ 50.000	\$ 350.000
TECNO PREVENTIVO	5	\$ 41.650	\$ 208.250
PÓLIZA RCC Y RCE 2021 – 2022			\$ 1.715.176
TOTAL DESCUENTO			\$ 4.894.526
BASE RETENCIÓN			\$ 14.100.000
RETENCIÓN 4%			\$ 564.000
TOTAL A PAGAR			\$ 8.641.474

- **TERCERA:** Condenar a la sociedad demandada **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S.**, a pagar a mi poderdante los intereses moratorios desde las fechas de causación.

Respecto de la condena al pago de las costas y agencias en derecho el despacho se pronunciará en su momento.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente requerimiento junto con el escrito de demanda como el de subsanación de la misma a la parte demandada conforme lo establece el artículo 421 inciso 2 del C.G.P.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y hace tránsito a cosa juzgada en la cual se le condenará al pago del monto reclamado en la demanda y de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que, en un término de treinta (30) días, realice los trámites necesarios para lograr la notificación de la parte demandada. Lo anterior conforme lo establece el numeral 1º del artículo 317 del Código General Proceso, con la ADVERTENCIA que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de demanda.

QUINTO: por reunir los requisitos del artículo 590 inciso 2º, se **ORDENA** la inscripción de la demanda en el correspondiente registro del vehículo de placas GQU 202 matriculada en la Oficina de Tránsito de Girón, vehículo de propiedad de TRANSPORTES UNIMOS S.A.S. NIT 805.027.117-0.

SEXTO: LÍBRESE los oficios correspondientes por Secretaria, comunicando la medida deprecada en el ordinal precedente al Director de Tránsito de GIRON, informando la medida de inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
 Juez

